

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00308-00 Ejecutivo de JAIRO ALONSO ORTIZ SANCHEZ contra ELCIRA PELAEZ BURBANO y JUAN CARLOS BONILLA HURTADO.

En cuanto la demanda fue rechazada por este Juzgado por falta de competencia y se ordenó su remisión a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá, no resulta procedente resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas presentada por la parte demandada, y en consecuencia corresponde al Juzgado que asuma el conocimiento entrar a definir lo solicitado.

En consecuencia, se DISPONE:

1°. Ordenar a la parte demandada que se esté a lo dispuesto en el auto que rechazó la demanda, en cuanto corresponde al Juez que asuma el conocimiento del presente proceso resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares

2°. Dese cumplimiento al ordinal segundo del auto calendado 18 de abril de 2022, remitiendo la demanda y sus anexos a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a través de la Oficina Judicial (Reparto).

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.137 Hoy veinte (20) de
octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a047fce21e5b7b3cb6945a33806613eca047d27d1cfc390603a9c6a6e566b37**

Documento generado en 20/10/2022 07:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>